



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-101-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. ESPE-CVD-2017-0845-M, del 19 de abril de 2017, la Lcda. Sarah Martín Solano, MSc, Docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, solicita al Director de dicho Departamento, el otorgamiento de una licencia con remuneración (al 96%), durante el período 18 de Septiembre 2017 al 13 de Octubre 2017 (misión a Bélgica), resaltando, que durante ese mes la Universidad se encuentra en receso lectivo, por lo cual no habrá la necesidad de buscar un reemplazo para la cátedra que dicta. Además, señala que no se pedirán viáticos, ni pasajes aéreos para esta estancia, por lo que no se afectará el presupuesto institucional. Anexa el informe de situación de su tesis de PhD, con los antecedentes, desarrollo y resultados para tal efecto;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CVD-2017-1013-M, de fecha 04 de mayo de 2017, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, remite al Director de Talento Humano, la Resolución 2017-006 del Consejo del citado Departamento, de fecha 24 de abril de 2017, para su cumplimiento. En dicha Resolución, consta en su Art.1 "Recomendar a la Unidad de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y por su digno intermedio al señor Rector, se otorgue licencia con remuneración a la M.Sc. Sarah Martín Solano, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, por el tiempo solicitado (18 de septiembre al 13 de octubre de 2017), con la finalidad de que la mencionada profesional, asista a una misión de trabajo final del programa doctoral en Ciencias (Biología de los Organismos y Ecología) de la Universidad de Lieja-Bélgica, para realizar la preparación del manuscrito y la defensa pública; y, Art.2 Aclarar que la licencia con remuneración no afecta a las actividades académicas, ni al presupuesto institucional";

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-1749-M, de fecha 16 de mayo de 2017, al que se anexa el informe No. 2017-079-UTH-b-1, de 11 de mayo de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la señora Magíster Sarah Martín Solano, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel, y considerando que no es necesario de un reemplazo por ser la fecha de la licencia con remuneración coincidente con el receso académico, dicha Unidad recomienda, se autorice a la referida docente, licencia con remuneración al 96%, desde el 18 de septiembre del 2017 hasta el 13 de Octubre del 2017, conforme expresamente se detalla en el citado informe, para que culmine el programa de Doctorado en Ciencias (Biología de los Organismos y Ecología), en la Universidad de Lieja, Universidad Belga, que se ubica en el Nro. 153, del listado de universidades, elaborado por la SENESCYT, para reconocimiento de estudios de Doctor (PhD o su equivalente); y con un tiempo de devengación de 93 días, contabilizados desde la presentación del título y registro (SENESCYT), señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP. Cabe señalar-dice-que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que la señora Magíster Sarah Martín Solano, remita: el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado y

finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro.ESPE-VAG-2017-0482-M, de fecha 18 de mayo de 2017, el Vicerrector Académico General, remite al Infrascrito, el memorando y anexo ESPE-THM-2017-1749, relacionado con la licencia con sueldo, solicitada por la Magíster Sarah Martín Solano, profesora Titular Agregada 3 del Departamento de Ciencias de la Vida; a su vez y en base a la Resolución No.2017-006 del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y pronunciamiento de la Unidad de Talento Humano, recomienda, por ser de interés institucional, se le otorgue la licencia con remuneración, desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017, a fin de que la mencionada docente, culmine el programa de Doctorado en Ciencias (Biología de los Organismos y Ecología), de la Universidad de Lieja-Universidad Belga;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 81, inciso último del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 83, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 84, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 86 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 82 de este Reglamento.";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

Art. 1. Otorgar licencia con remuneración al 96%, del 18 de septiembre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017, inclusive, a la señora Magíster Sarah Martín Solano, profesora Titular Agregada 3 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, para que culmine el Programa de Doctorado en Ciencias (Biología de los Organismos y Ecología), en la Universidad de Lieja, Universidad Belga.

El tiempo total de devengación será de noventa y tres días, contabilizados desde la presentación del título de doctora y registro en la SENESCYT, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez la Beneficiaria incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del doctorado.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica.

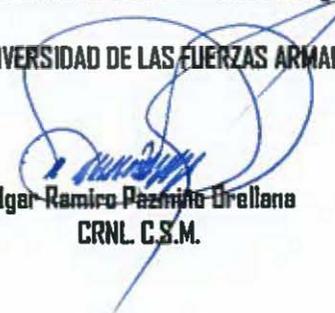
Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, a la Beneficiaria.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 22 de mayo de 2017.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
Edgar Ramiro Pazmino Orellana  
CRNL. C.S.M.



ERPO/JCB/MSM